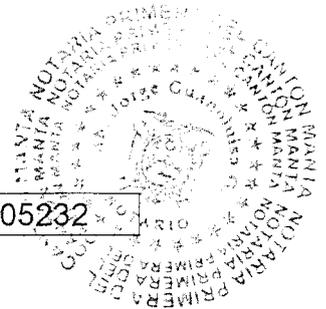


5272

2020730



2015	13	08	01	P05232
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA; OTORGA LA SEÑORITA MABEL SOLANGE SOLORZANO BARCIA ; A FAVOR DE LA SEÑORA CECILIA BENEDICTA ZAMBRANO MARCILLO.-

CUANTIA : USD \$ 8.936,38

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señorita **MABEL SOLANGE SOLORZANO BARCIA**, en calidad de **VENDEDORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora **CECILIA BENEDICTA ZAMBRANO MARCILLO**, casada con el señor **GONZALEZ CORDERO CESAR JAIME**, en calidad de **COMPRADORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas **agrego** a esta escritura.- La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de **COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa; por una parte, la señorita **MABEL SOLANGE SOLORZANO BARCIA**, por sus propios derechos, la interviniente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, dedicada a actividades pública; y domiciliada en esta ciudad de Manta ;la compareciente a quien para efectos de este contrato se la denominará

Se compró el antecedente 20/7/15

como "LA VENDEDORA"; y por otra parte, la señora CECILIA BENEDICTA ZAMBRANO MARCILLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, abogada ; y domiciliada en esta ciudad de Manta; a quien en este contrato se le llamará "LA COMPRADORA". Los intervinientes comparecen con capacidad suficiente para contratar y obligarse mutuamente.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La señorita MABEL SOLANGE SOLORZANO BARCIA , en su estado civil soltera, adquirió por compraventa un bien inmueble ubicado en la avenida 102 calle 108, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, (Actualmente Barrio Anglo) comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente con tres metros y treinta y seis centímetros y calle 108; Por atrás tres metros y treinta y seis centímetros lindera con callejón público, y; por el costado derecho diez metros con ocho centímetros, lindera con propiedad de Flóresmilo Bello, por el costado izquierdo diez metro con ocho centímetros lindera con propiedad de la anterior vendedora y el bien inmueble en mención fue adquirido por la hoy Vendedora en su estado civil soltera, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el martes catorce de octubre del dos mil catorce ; e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, bajo el número cuatro mil ciento noventa y ocho, el quince de octubre del dos mil catorce .- **TERCERA: DE LA COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados, "LA VENDEDORA" señorita MABEL SOLANGE SOLORZANO BARCIA sus propios derechos, libre y voluntariamente vende y enajena el bien inmueble, en la cláusula precedente; venta que la hace a favor de la señora CECILIA BENEDICTA ZAMBRANO MARCILLO ; sin reservarse para si La Vendedora, ningún derecho que tiene o pudiese haber tenido sobre el bien inmueble aquí descrito; Enajenación que la realiza con todos sus usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas si las hubiere. Declara además, que el bien descrito, se halla libre de todo gravamen que pudiese afectar su legal dominio y posesión; sin embargo, La Vendedora se compromete al saneamiento por evicción o vicios ocultos, en los términos establecidos en el Código Civil ecuatoriano. Por lo que, la venta se la realiza como cuerpo cierto. Por otra parte, si bien es cierto que en este documento se establece su cabida, se tendrá como incorporados al mismo, algún exceso de terreno que estuviera adherido a él.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de venta por el bien aquí descrito, es por la suma de \$ 8.936,38; dinero que la Compradora entrega a La Vendedora, en efectivo y en moneda de legal circulación; por lo que, La Vendedora no tienen nada que objetar al respecto.- **QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN.**- Los Comparecientes aceptan el contenido del presente documento en todas sus cláusulas, por así convenir a sus intereses mutuos. LA DE ESTILO.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás